RESOLUCIÓN IM Nº 2.517/2017

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA Nº 01/2017 DEL CONTRATO Nº 63/2017, I.D. Nº 329.847, CELEBRADO CON LA EMPRESA TORALES SERVICIOS GENERALES RUC: 3003246-6, PROPIEDAD DEL SR. EVELIO TORALES DOMINGUEZ, POR EL MONTO DE GS. 10.500.000 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL), EN RELACION A LA LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº46/2017 PARA LA "REMODELACION Y COSNTRUCCION DE BAÑOS PUBLICOS", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 62 DE LA LEY Nº2051/03, SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA MENCIONADA ADENDA ----------

SALTO DEL GUAIRA, 06 de Octubre de 2017.-

VISTO: quien en base a los memoria justificativa de la Arquitecta Porfiria Fariña B., en la cual solicita la adenda de la contrato Nº 63/2017, y el dictamen Nº 30 de la Unidad Operativa de Contrataciones, del llamado de **"REMODELACION Y COSNTRUCCION DE BAÑOS PUBLICOS"** realizada a través de la Contratación de Directa Nº46/2017 I.D. Nº 329.847, atendiendo que la adenda de contrato tendrá con objeto de cumplir con las necesidades de la obra contempladas en la planilla de cómputo y presupuesto. Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria para el rubro 520-30-078-14: Ley de Compensaciones por la Desaparición de los Saltos ----------

CONSIDERANDO: la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, dictamina favorablemente realizarse la ADENDA DE CONTRATO de acuerdo a la planilla de obras contempladas en el Contrato Nº 63/2017, suscripta el 28 de Junio del 2017 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, vinculando a la empresa **TORALES SERVICIOS GENERALES RUC: 3003246-6, PROPIEDAD DEL SR. EVELIO TORALES DOMINGUEZ, POR EL MONTO DE GS. 10.500.000 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL),** dentro del programa 520-30-078-14, para la firma de adenda de contrato y aplicando los alcances del Articulo 62 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: ***"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio". Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"*** deja autorizado la aplicación de la mencionada modalidad de adenda.----------

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades legales, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRA;**

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA SECRETARIA

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA INTENDENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Aprobar la adenda Nº 01/2017 del Contrato Nº 63/2017, suscripto de fecha 28 de julio de 2017, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017, suscripto con la empresa **TORALES SERVICIOS GENERALES RUC: 3003246-6, PROPIEDAD DEL SR. EVELIO TORALES, DOMINGUEZ, POR EL MONTO DE GS. 10.500.000 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL), PARA LA "REMODELACION Y COSNTRUCCION DE BAÑOS PUBLICOS"** dentro del programa 520-30-078-14-: Ley de Compensaciones por la Desaparición de los Saltos, para la firma de la adenda según planilla de obra, de conformidad a lo establecido por el Articulo 62 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

ARTICULO 2º.- Autorizar suficientemente a la U.O.C. para la tramitación de éste resolutorio.-----

ARTICULO 3º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

Abog. Arnaldo Villalba F.
Secretario General

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal